



C O P I A

ESCRITURA NUMERO: 338/81.

1

CONSTITUCION DE LA COMPANIA INMOBILIARIA FI 112 S.A.

CUANTIA: S/.500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores ESTEBAN AMADOR REN-

DON, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;

JOSE NEBOT SAADI, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; JENNY PERA DE VILLAFUERTE, quien

declara ser ecuatoriana, casada, secretaria y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos;

ANA MARIA AMADOR RENDON, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, JOSE JOAQUIN

FRANCO PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,

los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía a-

nónima civil, sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos y a la que proceden de una manera

libre y espontánea; para que la autorice me presentan

la minuta que dice así: 'SEÑOR NOTARIO; Sirvase auto-

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2da.
Guayaquil, Ecuador

1 rizar en el Registro de escrituras públicas a su car-
2 go, una por la cual conste la constitución de una
3 sociedad anónima civil que se otorga al tenor de
4 las cláusulas siguientes: P R I M E R A : INTERVINIENTES.-
5 Concurren a la celebración de este contrato y mani-
6 fiestan expresamente su voluntad de constituir la
7 Compañía Anónima Civil que se denominará INMOBILIARIA
8 FI 112 S.A., los señores : abogado ESTEBAN AMADOR
9 RENDON, ingeniero comercial JOSE NEBOT SAADI, JENNY
10 PEÑA DE VILLAFUERTE, ANA MARIA AMADOR RENDON; y, JO
11 SE JOAQUIN FRANCO PORRAS, todos mayores de edad, e-
12 cuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
13 los tres primeros casados, la señora ANA MARIA AMA-
14 DOR RENDON, divorciada, y el último soltero. S E
15 G U N D A : La compañía que se constituye mediante es-
16 te contrato se registrará por lo que dispone la Ley de
17 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoria-
18 no que le fueren aplicables y por los Estatutos So-
19 ciales que se insertan a continuación. ESTATUTOS DE
20 INMOBILIARIA FI 112 S.A.. CAPITULO PRIMERO :DENOMINA-
21 CION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO .- A R T I C U _
22 L O P R I M E R O.- Constitúyese en esta ciudad la
23 compañía anónima civil que se denominará INMOBILIA_
24 RIA FI 112 S.A., la misma que se registrará por las
25 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los re-
26 glamentos que se expidan. A R T I C U L O S E G U N _
27 D O .- La compañía se dedicará a la adquisición y
28 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, pudien-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

do adquirir derechos, contraer obligaciones y reali-
zar todo acto o contrato civil autorizado por la
Ley y en relación a su objeto. La compañía no po-
drá dedicarse al comercio ni a la industria. A R T I
C U L O T E R C E R O .- El plazo por el cual se
constituye esta sociedad es de cincuenta años que
se contarán a partir de la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.
A R T I C U L O C U A R T O .- El domicilio principal
de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
ca del Ecuador y podrá establecer Sucursales o A-
gencias en cualquier lugar de la República o del
exterior. C A P I T U L O S E G U N D O : CAPITAL, ACCIO-
NES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.- El capital so-
cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
vidido en quinientas acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada una, capital que podrá
ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas. A R T I C U L O S E X T O .- Las acciones
estarán numeradas del cero cero uno al quinientos y
serán firmadas por el Presidente de la Compañía. A R -
T I C U L O S E P T I M O .- Si una acción o certifi-
cado provisional se extraviare, deteriorare o destru-
yere, la Compañía podrá anular el título, previa pu-
blicación efectuada por la Compañía, por tres días
consecutivos, en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la misma. Una
vez transcurridos treinta días a partir de la fe-

1 cha de la última publicación se procederá a la anu-
2 lación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
3 accionista. La anulación extinguirá todos los dere-
4 chos inherentes al título o certificado anulado. A R

5 T I C U L O O C T A V O .- Cada acción es indivisible
6 y da derecho a voto en proporción a su valor pa-
7 gado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
8 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Jun-
9 tas Generales. A R T I C U L O N O V E N O .- Las accio-

10 nes se anotarán en el Libro de Acciones y Accionis-
11 tas donde se registrarán también los traspasos de
12 dominio o pignoración de las mismas. APTICULO DECI
13 MO .- La compañía no emitirá los títulos definitiva-

14 mente de las acciones mientras éstas no estén total-
15 mente pagadas . Entre tanto, solo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales y nominativos.

17 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- En la suscrip-
18 ción de nuevas acciones por aumento de capital, se pre-
19 ferirá a los accionistas existentes en proporción a
20 sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA AD

21 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

22 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
23 General, que constituye su órgano supremo. La adminis-
24 tración de la Compañía se ejecutará a través del Pre-
25 sidente, del Gerente y del o los Subgerentes, de
26 acuerdo a los términos que se indican en los pre-
27 sentes Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta

28 general la componen los accionistas legalmente convo-



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO . - La Jun-

ta General se reunirá ordinariamente por lo menos una

vez al año, dentro de los tres primeros meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Pre

sidente a los accionistas, por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Sociedad, y con ocho días de antici-

pación por lo menos al fijado para la reunión. Las

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO . - La

Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier

tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su

iniciativa, o a pedido de un número de accionistas

que represente por lo menos el veinticinco por cien-

to del capital social. Las Convocatorias deberán ser

hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICU-

LO DECIMO SEXTO . Para constituir quórum en una

Junta General, se requiere, si se trata de primera

convocatoria, la concurrencia de un número de accio-

nistas que represente por lo menos la mitad del

capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva

convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos se

tentay nueve de la Ley de Compañías, la misma que

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECI-

MO SEPTIMO . Los accionistas podrán concurrir a las

Juntas Generales por medio de representantes acredita-

1 dos mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En
2 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
3 el quórum, se dará lectura y discusión de los infor
4 mes de los Administradores y Comisarios, luego se co-
5 nocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
6 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
7 de utilidades líquidas, constitución de reservas, pro
8 posiciones de los accionistas, y, por último, se efec
9 tuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
10 en ese período según los Estatutos. ARTICULO DECIMO
11 NOVENO .- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
12 y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrar
13 se, si fuere necesario un Director de la sesión y/o
14 un Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO .- En las Jun-
15 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
16 asuntos que específicamente se haya puntualizado en la
17 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Todos los
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General se toma-
19 rán por simple mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
21 la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor propor-
22 ción . Las resoluciones de la Junta General son obli-
23 gatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO
24 SEGUNDO .- Al terminarse la Junta General Ordinaria
25 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
26 Gerente, como Secretario, redacte un Acta, resumen de
27 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
28 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Jun-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta
General serán firmadas por el Presidente y el Ge-
rente-Secretario, o por quienes hayan hecho sus ve-
ces en la reunión; se extenderán a máquina, en ho-
jas debidamente foliadas; y se elaborarán de confor-
midad con el respectivo Reglamento. ARTICULO VIGESIMO
TERCERO .- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
convocatoria previa, si se hallare presente la tota-
lidad del capital social pagado y cumpliendo las de-
más disposiciones del Artículo doscientos ochenta de
la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Para
que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pue-
da acordar válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación, la fusión la disolución
anticipada de la Compañía, la reactivación de la Com-
pañía en proceso de liquidación, la convalidación y
en general cualquier modificación de los Estatutos,
habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por
ciento del capital pagado. En segunda convocatoria,
basta la representación de la tercera parte del
capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
no hubiere el quórum requerido, se procederá a efec-
tuar una tercera convocatoria, la que no podrá de-
morar más de sesenta días contados a partir de la
fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
el objeto de ésta. La Junta General así convocada
se constituirá con el número de accionistas presentes.

1 para resolver uno o más de los puntos antes mencio-
2 nados, debiendo expresarse estos particulares en la
3 convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-
4 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Ex -
5 traordinaria: a) Elegir al Presidente , al Gerente y
6 al o los Subgerentes de la Compañía, quienes durarán
7 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
8 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
9 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
10 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
11 ser presentados con el informe del Comisario en la
12 forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno
13 de la Ley de Compañías vigente; d) REsolver acerca
14 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acor-
15 dar el aumento o disminución del capital social de
16 la compañía ; f) Autorizar la venta o hipoteca de los
17 Bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acor-
18 dar la disolución y liquidación de la Compañía antes
19 del vencimiento del plazo señalado o el prorrogado, en
20 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
21 Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos
22 que se sometan a su consideración, de conformidad con
23 los presentes Estatutos; y, j) REsolver los asuntos
24 que le corresponden por la Ley, por los presentes
25 Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VI-
26 GESIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del Presiden-
27 te: a) Ejercer individualmente la representación legal
28 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 con poder amplio, general y suficiente los estableci-
 2 mientos, empresas, instalaciones y negocios de la Com-
 3 paña, ejecutando a nombre de ella toda clase de
 4 actos y contratos sin más limitaciones que las seña-
 5 ladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
 6 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Socie-
 7 dad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
 8 corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con
 9 Bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el ob-
 10 jeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio
 11 y en general todo documento civil o comercial que
 12 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir traba-
 13 jadores, previas las formalidades de Ley; constituir
 14 mandatarios generales y especiales, previa la autori-
 15 zación de la Junta General, en el primer caso, diri-
 16 gir las labores del personal; y dictar Reglamentos;
 17 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 18 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la con-
 19 tabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
 20 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
 21 Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-
 22 ria conjuntamente con los Estados Financieros, y el
 23 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
 24 atribuciones que le confieran estos Estatutos. En
 25 los casos de falta, ausencia o impedimento para ac-
 26 tuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente.
 27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El Gerente de la Compa-
 28 ña tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

1 Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Ac-

2 cionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resolucio

3 nes de las Juntas Generales; y, c) Los demás debe-

4 res y atribuciones que le determinen el Presidente

5 de la Compañía o la Junta General de la misma. El

6 Gerente no ejercerá la representación legal, judicial

7 ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en

8 los casos en que reemplace al Presidente. ARTICULO

9 VIGESIMO OCTAVO . Los Subgerentes tendrán las atribu-

10 ciones y los deberes que les señale la Junta General

11 de Accionistas, sin que puedan ejercer la representa

12 ción legal de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

13 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo

14 dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la

15 Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO .- ARTICULO TRIGE-

16 SIMO .- La Compañía se disolverá por las causas de-

17 terminadas en la Ley de Compañías, en tal caso en-

18 trará en liquidación, la que estará a cargo del Pre-

19 sidente. T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y PA

20 GO DEL CAPITAL SOCIAL : El capital de la Compañía

21 INMOBILIARIA FI 112 S.A., ha sido suscrito de la si

22 guiente manera: el ingeniero comercial JOSE NEBOT SAA-

23 DI, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones

24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;

25 el abogado ESTEBAN AMADOR RENDON, ha suscrito una

26 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la

27 señora JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, ha suscrito una

28 acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres; la



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

señora ANA MARIA AMADOR RENDON, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres; y, el señor JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres. C U A R T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía INMOBILIARIA FI 112 S.A., ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el ingeniero comercial JOSE NEBOT SAADI, paga en dinero efectivo la cantidad de ciento veinte y cuatro mil sucres, es decir el veinticinco por ciento de las acciones por él suscritas; el abogado ESTEBAN AMADOR RENDON, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la acción por él suscrita; la señora JENNY PEÑA DE VILLAUERTE, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la acción por ella suscrita; la señora ANA MARIA AMADOR RENDON, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco de la acción por ella suscrita; y, el señor JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la acción por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de las acciones no pagadas será pagado en el plazo máximo de un año a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Can-

1 tón. Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo

2 por los accionistas constan del Certificado de Cuen-

3 ta de Integración de Capital de la Compañía otorga-

4 do por el Banco del Pacífico S.A. que se inserta y

5 formará parte integrante de esta escritura. Q U I N-

6 TA: Los accionistas fundadores expresamente autorizan

7 al Abogado Esteban Amador Rendón, para que realice

8 todas las diligencias legales y administrativas para

9 obtener la aprobación y registro de la Compañía .

10 S E X T A: Se acompañan como documentos habilitantes:

11 a) Certificado de Cuenta de Integración de Capital

12 de la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico

13 S.A.; b) Certificado de no adeudar impuestos al

14 Fisco de los Accionistas. Agregue usted, señor Nota-

15 rio, las demás cláusulas de Ley." Hasta aquí la

16 minuta firmada por el Abogado Esteban Amador Rendón,

17 Registro número setecientos veintidós que con los

18 documentos que se incorporan quedan elevados a escri-

19 tura pública. Dejo constancia que los otorgantes se

20 ratifican en todas y cada unas de las declaraciones

21 constantes en este instrumento. Esta escritura está

22 exenta de impuestos según Decreto supremo número se-

23 tecientos treinta y tres publicado en el Registro O-

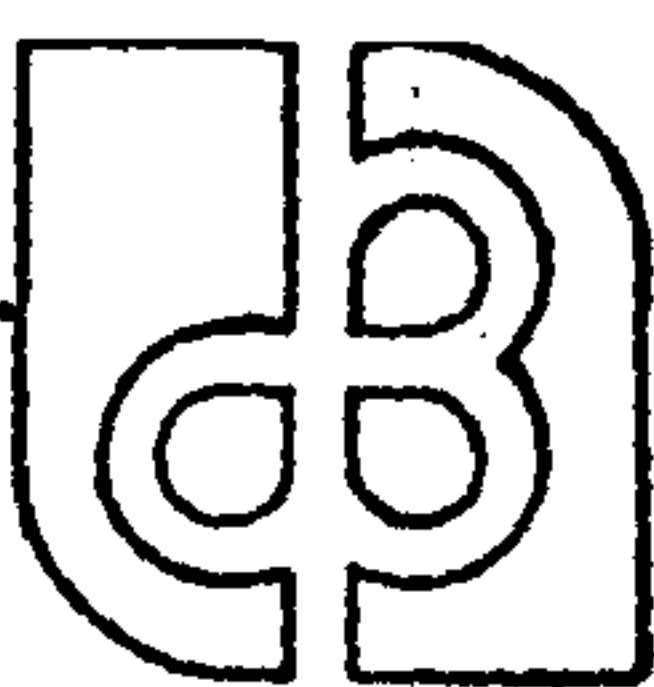
24 ficial número ochocientos setenta y ocho del veinti-

25 nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

26 Se agrega: Los Certificados otorgados por la Jefatu-

27 ra Provincial de Recaudaciones del Guayas de no

28 adeudar impuestos al Fisco los socios fundadores y



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01472

Nº. CTA. N-.....



Guayaquil, Mayo 7 de 1.981.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. JOSE NEBOT SAADI	\$ 124.000,00
AB. ESTEBAN AMADOR RENDON	250,00
SRA. JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE	250,00
SRA. ANA MARIA AMADOR RENDON	250,00
LCDO. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS	250,00
	<u>\$ 125.000,00</u>

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA FI 112 S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

ESPACIO EN BLANCO

24-13-08

MINISTERIO DE FINANZAS

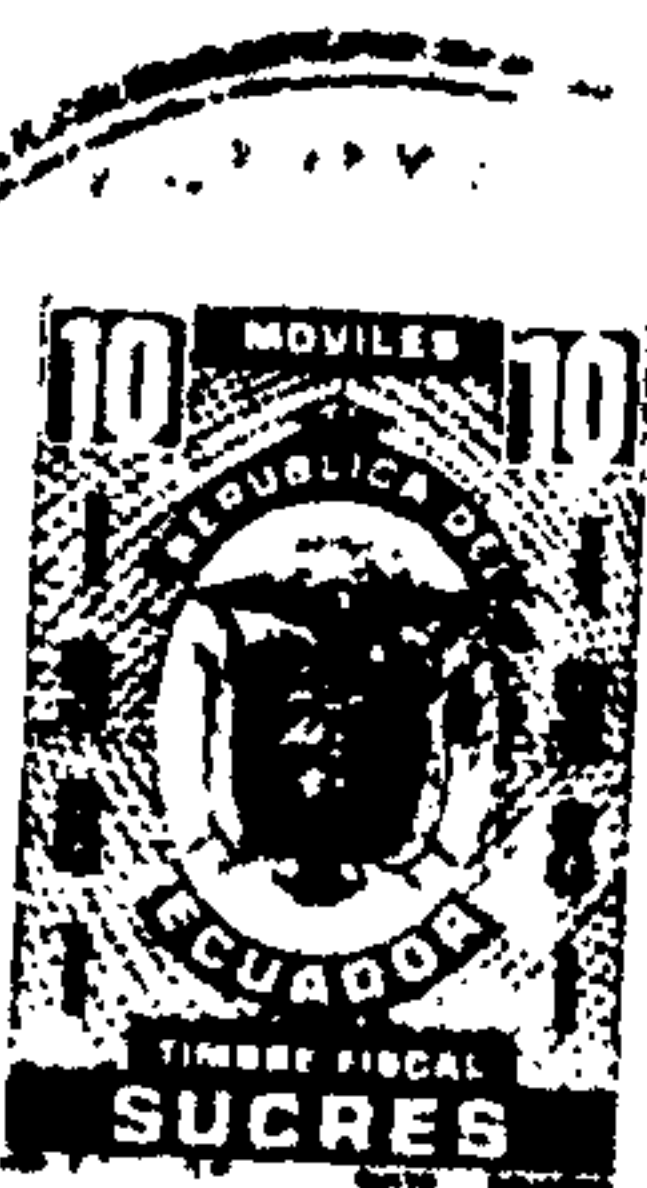
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
NEBOT	SAADI	JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904191988	06989		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	Bógota # 706		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
..... Firma del solicitante		 a de de 197... Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Dri Marcos Hidalgo Andrada
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Franco	Porras	José Joaquín	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05080404	069820		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Arguelles		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Por. 09-05080404		Guail. a 30. de Abril. de 1981	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones del Guayas....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Amador	Reidón	Ana Maria	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0501893-3	009237		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Noguchi 2.701		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Por: <i>[Firma]</i> Firma del solicitante		Guail... a 30 de Abril..... de 1981 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

30 ABR. 1981

Jefe de Recaudaciones

[Firma]
Dr. Marcos *[Firma]* Andrad
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrónes

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

NOTARIO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Peña	Almeida	Jenny	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04812127	478007		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Chile 1.244		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Por. <i>[Firma]</i>		Guayaquil a 30 de Abril de 1981	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Dr. Marcos Adolfo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

NOTARIO

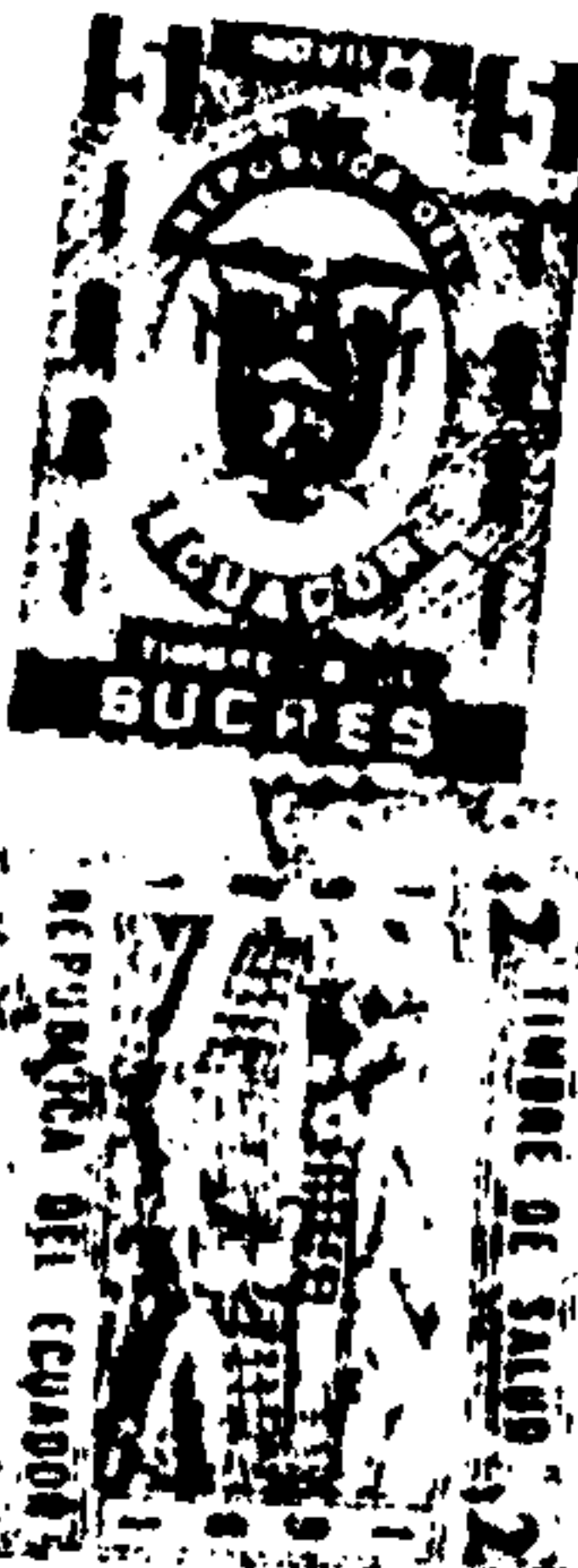
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1 **Guayas**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Amador	Rendon	Esteban	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta	Nacionalidad
09-00216417	07591		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Rosa Borja de Icaza 209		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Por: <i>[Firma]</i>		Guil... a 30 de Abril... de 1951	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
<i>[Firma]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

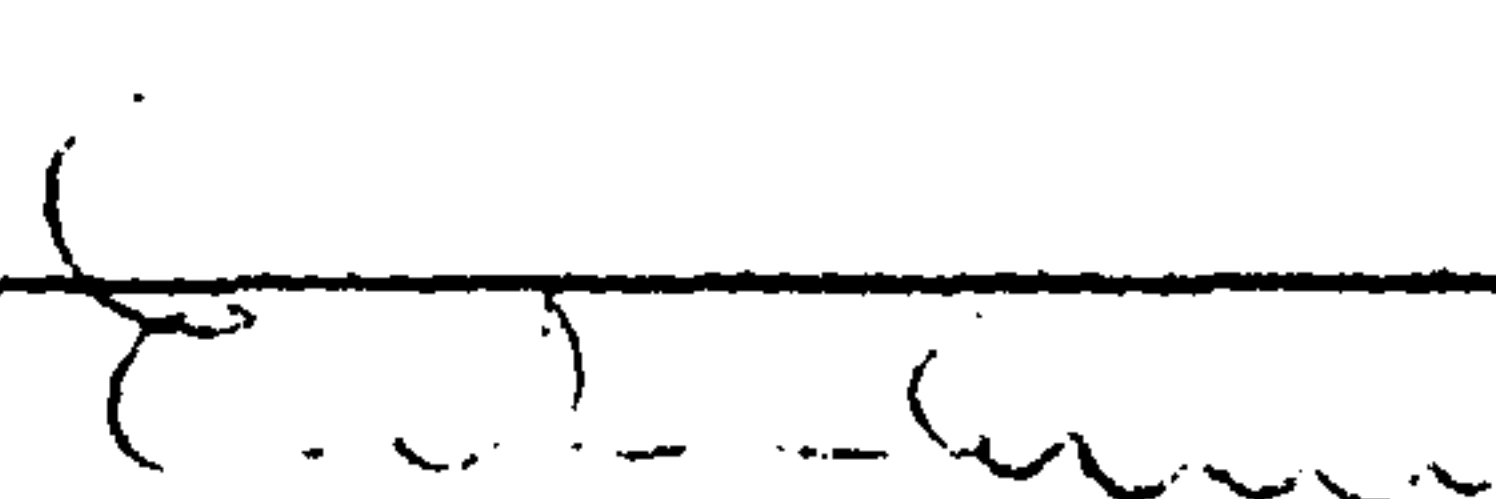
NOTARIO

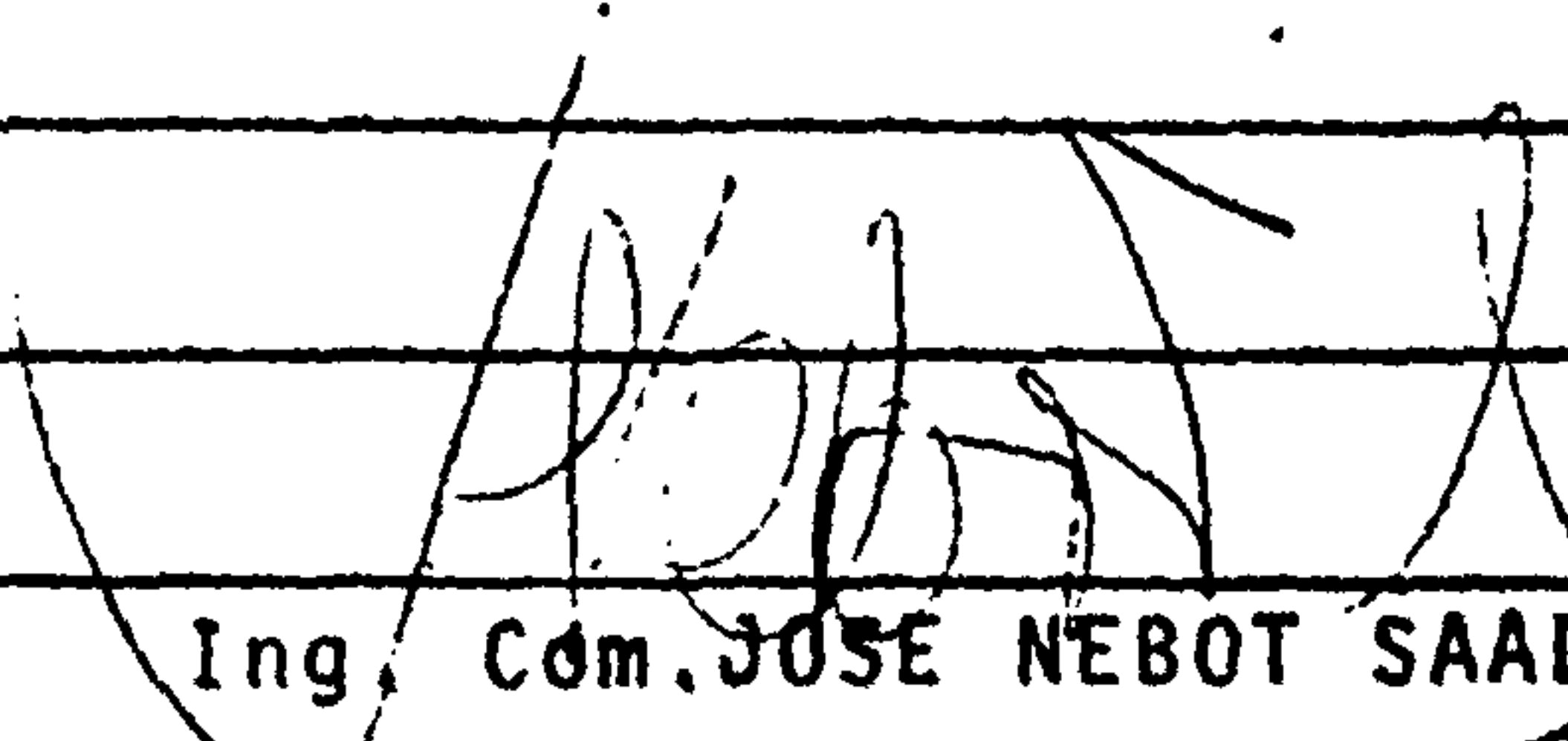
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

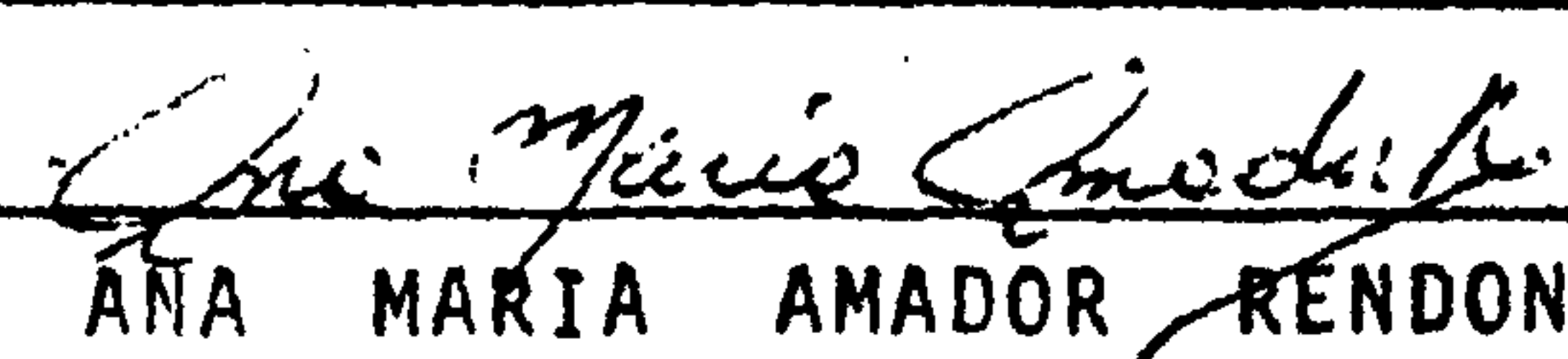
Dr.
Jorge Jara Grau
OTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

el Certificado de INtegración de Capital de la Com--
pañía INMOBILIARIA FI 112 S.A., otorgado por el Ban-
co del Pacífico S.A. de esta ciudad. Yo, el Notario,
doy fe que después de haber leído, en voz alta,
toda esta escritura a los comparecientes, éstos la
aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un
solo acto. Enmendado: PRIMERO-expidan-nombrarse-se-venci-
miento-

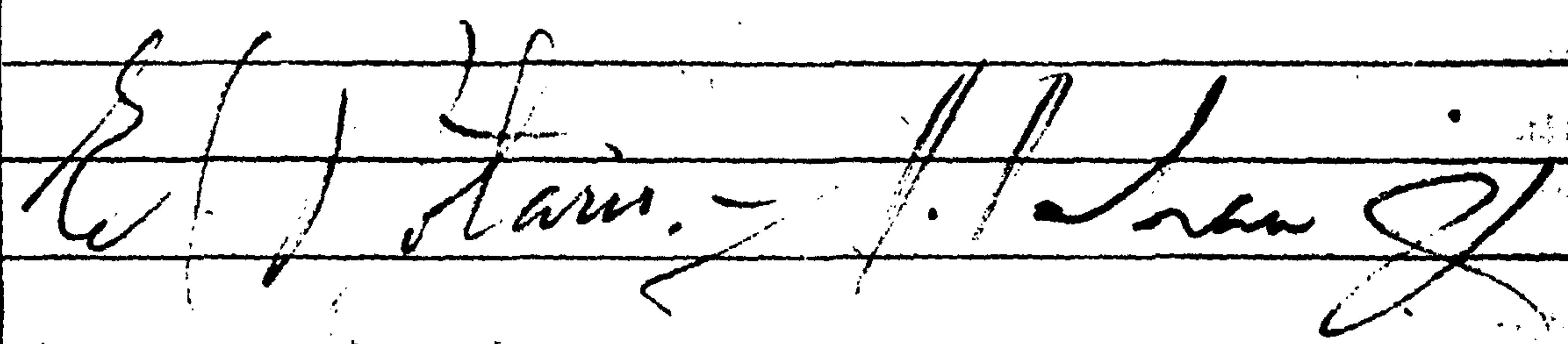

Abog. ESTEBAN AMADOR RENDON


Ing. Com. JOSE NEBOT SAADI

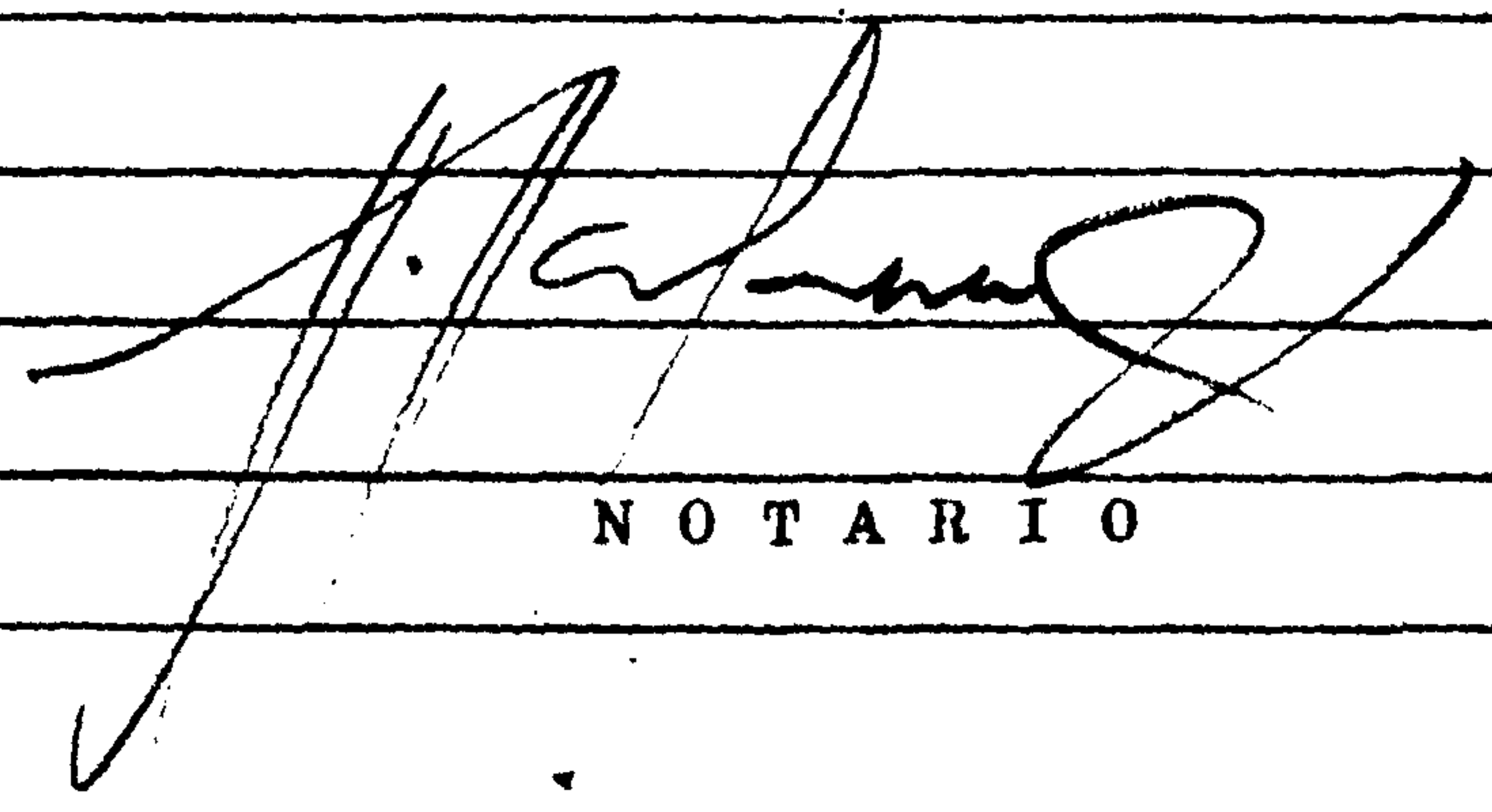

JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE


ANA MARIA AMADOR RENDON


JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
en diez fojas rubricadas por mi el Notario que sello y firmo
en el lugar y fecha de su otorgamiento.- N° 338/81.-



NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

I

DOY FE: Que en la matriz de la presente copia, tomé nota de la resolución N° IG-CA-81-0527 de fecha 22 de Mayo de 1981, mediante la cual el señor Intendente de... Compañías aprobó el contenido de la misma.- Guayaquil, Mayo 23 de 1981.-

gac/.
DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GRUPO NOTARIO
NOTARIO GUAYAQUIL

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-81-0527, dictada el 22 de Mayo de 1981, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 14.066 a 14.086, número 3.150 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.869 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

